



Boletín N° 16975-07

REFORMA CONSTITUCIONAL

Del Honorable Senador señor Keitel, que modifica la Carta Fundamental, con el objeto de permitir el ejercicio del derecho de sufragio por medios telemáticos a quienes acrediten imposibilidad de desplazamiento

FUNDAMENTOS:

1° Que, en Chile, como en otras partes del mundo, existe una cantidad significativa de personas que, por razones diferentes, lamentablemente no pueden ejercer su derecho a sufragar. Sin perjuicio de que existe la posibilidad de hacerlo de manera asistida, así lo establece expresamente el artículo 67 del Decreto con Fuerza de Ley N° 2 que Fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.700, Orgánica Constitucional de Votaciones Populares y Escrutinios

2° Que, a pesar de lo anterior, aún a pesar de que la norma citada contempla la hipótesis de aquellas personas que, siendo asistidas por otra podrían concurrir hasta el local de votación para lograr en definitiva ejercer su derecho, hay quienes ni con la asistencia de otro para poder desplazarse podrían ejercer esta prerrogativa. Es el caso de aquellas personas que, por razones de salud, debidamente acreditadas por un facultativo, se encuentran imposibilitadas de trasladarse hasta su local de votación, a pesar de la colaboración de otro adulto capacitado para asistirlo.

3° Que, se trata en este caso de personas que atendida consideración de su estado de salud, deben permanecer postradas en una cama o situadas de manera fija en un espacio de sus propios hogares o en lugares habilitados al efecto como residencias para personas mayores, hospitales, centros de rehabilitación o similares porque dependen de ciertos cuidados ejercidos por terceras personas que ejercen rol de cuidadores o porque deben permanecer conectados a aparatos que les permiten subsistir dignamente aunque esto no les facilite el libre desplazamiento.



4° Que, en Chile, existen personas que, sin perjuicio de las condiciones descritas con anterioridad, se encuentran cognitivamente en óptimas condiciones como para determinar con certeza si quieren ejercer su derecho a sufragio, el o la candidata por quien quieren emitir su voto. Sin embargo, no pueden trasladarse hasta su local de votación.

A pesar de todo ello, sí pueden mantenerse conectados a un aparato con conexión remota que les facilite sufragar por medios digitales valiéndose de una conexión a internet.

Sin embargo, desafortunadamente, es de este universo de personas de los cuales la legislación chilena vigente no considera entre sus “variantes” a tener en consideración para que se les pueda garantizar este legítimo derecho.

PROYECTO DE LEY:

PROYECTO DE REFORMA CONSTITUCIONAL

ARTÍCULO ÚNICO: Incorpórese un inciso segundo nuevo en el artículo 15 de la Constitución Política de la República, pasando el actual a ser tercero, del siguiente tenor:

“Un sistema de voto telemático permitirá, únicamente a ciudadanos habilitados para ejercer este derecho y que además padezcan imposibilidad de desplazamiento por encontrarse postrados o internos en centros de salud o rehabilitación, respaldando esta circunstancia con antecedentes médicos, emitir válidamente su voto.”



Este documento fue firmado electrónicamente, de acuerdo con la ley N° 19.799.	
Nombre	Carolina Arcil Campos
Cargo	Oficial de Partes
Fecha firma	10-07-2024 10:36
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento ingrese el código de verificación: 7aed5dc8-3120-4b13-a059-1536cb2374aa en https://ofpartes.senado.cl/docinfo	